CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: No. 009 de 2024
PARTES DEL CONVENIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA
	NIT 899999466-8
	FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA
	NIT. 900.503.320-6

Entre los suscritos a saber**:** **CRISTIAN CHAVEZ SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de alcalde municipal y como tal representante legal del municipio de Cogua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente el día veintinueve (29) de diciembre, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y acta de posesión del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2024), con efectos legales a partir de esta misma última fecha y debidamente autorizado para celebrar convenio de asociación y convenios por el artículo 47 del Acuerdo Municipal Nº 012 del 04 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra el **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. **. 900.503.320-6**, representada legalmente por el señora **JUAN CARLOS SALGADO** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11348400, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 64 de la ley 633 de 2000, artículo 16° de la Ley 789 de 2002 , el Decreto 1729 de 2008 compilado por el Decreto 1072 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2º. De la constitución Política de Colombia.
2.	El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*
3.	El artículo 366 de la Constitución Política señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*
4.	*Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: "(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
5.	Así mismo la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo de 2000 prescribe: "(...) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas , preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."
6.	El Municipio de Cogua, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas del desarrollo territorial deportivo en interacción con las entidades que brinden este tipo de servicios, esto, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.
	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
7.	Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, expidieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual establece que la

	libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
8.	Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la ONU en noviembre de 1989, establece que: "*Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".*
9.	Por otra parte, la Subgerencia de Deporte y Recreación programa esta clase de eventos con el fin de asegurar el cumplimiento de sus metas y programas y en aras de fomentar una cultura deportiva en la población infantil, juvenil y por otra parte generar espacios de sano esparcimiento y buena utilización del tiempo libre en la comunidad en general. Pero adicionalmente dichos eventos deportivos de alto nivel competitivo en las disciplinas de ciclismo han permitido en sus versiones anteriores la participación masiva de la comunidad en general y deportistas de diferentes partes del departamento, la nación y también deportistas extranjeros.
10.	Que la Ley 181 de 1995 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su artículo 1 establece como objetivos generales "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*
11.	Así mismo, el artículo 3 numeral 4 ibídem, estipula que *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:(…) 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación".*
12.	Que el Documento CONPES 166 de 2013, establece como objetivo general de la Política Nacional de Discapacidad "*Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social*".
13.	Por tanto, se establecerán esfuerzos económicos, físicos y humanos para adelantar las actividades objeto del convenio, determinando como aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de un 30% del valor total, considerando que **La FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA** está dispuesta a realizar el aporte de forma autónoma y voluntaria, cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos como una entidad idónea para satisfacer la necesidad de la población objeto del convenio.
14.	Que, el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se refiere al concepto de Reconocida idoneidad, así: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". Entonces, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, con la cual, se pretende asociar; por eso será necesario que

	esta entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.
15.	La entidad sin ánimo de lucro La **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA**, cuenta con más de 10 años de experiencia en servicios de organización, promoción, dirección y entrega de todo tipo de actividades deportivas y recreativas al aire libre.
16.	En este mismo sentido se encuentra que **la FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA**, de conformidad con las normas de contratación estatal, cumple con los requisitos de tener cuenta activa en la plataforma Secop II, lo cual, es esencial para suscribir convenios y/o convenio de asociación con las diferentes entidades del orden nacional y/o territorial.
17.	Así mismo, se recibió la documentación que aporta la ESAL, verificando los siguientes aspectos: • Aporta certificación de experiencia que acredita la ejecución, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente convenio de asociación. • Aporta certificado de existencia y representación legal, demostrando que su objeto social que es a fin, con los servicios equinos, en especial, los deportes ecuestres que son una alternativa importante de inclusión social y educativa, que es concordante con el alcance del presente objeto. • Cuenta con el equipo idóneo para realizar las actividades solicitadas. • Se verifica los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal, cumpliendo con los requisitos de exigencia dispuestos por la ley y demás normas vigentes.
18.	Por lo tanto, es conveniente contratar con la citada ESAL, porque ha demostrado su compromiso social, ofreciendo un excelente servicio, con la experiencia necesaria para la adecuada para trabajar en la coordinación psicomotriz, la corrección de asimetrías corporales, el desarrollo del sentido del espacio, la resiliencia: como la capacidad de superar adversidades y circunstancias traumáticas, la autoconfianza, la confianza e integración social, el auto cuidado y cuidado por el otro, y demás valores compartidos, que están en función de garantizar el bienestar y optimo desarrollo de los NNA y jóvenes con dificultades educativas y comportamentales.
19.	Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta: **EJE:** *DIMENSIÓN SOCIAL DEL SER.* **PROGRAMA:** *CULTURA DEPORTIVA ENTORNOS FELICES.* **PROYECTO:** APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES
20.	Que con base en todo lo anterior, los Asociados delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL EVENTO DE LA CRONOESCALADA LEGADO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE COGUA.**
2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO DE ASOCIACÓN:	**OBJETIVO GENERAL:** La Crono escalada legado deportivo para Cogua 2024 tiene como objetivo principal convocar deportistas de la región y de diferentes rincones del país para promover el deporte, dar a conocer a Cogua como un Municipio acogedor y verde, y principalmente promover el uso de la bicicleta como medio de transporte amigable al medio ambiente. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Brindar espacios recreo deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre que permitan a los participantes mejorar sus hábitos de vida.

2. Dar a conocer los paisajes y rutas por los que pasa la Crono escalada, ubicándola como un destino apropiado para la práctica deportiva.
3. Fomentar el turismo deportivo, buscando beneficiar a los habitantes de la región.
4. Promover la bicicleta como medio de transporte y amigable con el medio ambiente.

Para el cumplimiento del objeto convenio el MUNICIPIO requiere una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia y que cumpla con las actividades requeridas por el municipio así:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Cronometraje de todas las distancias y categorías de la carrera con chip RFID desechable adherido al número de carrera, con sistema de cronometraje electrónico en punto de salida y punto de meta. Jornada de hasta 8 horas de evento. Viáticos, personal técnico y traslado de equipos.	600
2	Números de carrera para ciclismo en lamina de poliestireno con forma personalizada a todo color en alta resolución, incluye dos abrazaderas plásticas	600
3	Alquiler en jornada de un dia, de pantalla LED de 4x3 metros, pitch 8 mm, IP65, soportes de montaje, y controlador con múltiples entradas de video.	1
4	Servicio de pasarela de registro y pago en línea, especializada en eventos deportivos	1
5	generador eléctrico de 70 kv para abastecer la infraestructura de la zona de meta	1
6	Alquiler y montaje de arco de salida y llegada sin personalización publicitaria	2
7	Medallas de premiación de zamak de 7 centímetros de diámetro con diseño personalizado por las dos caras y cinta personalizada a una cara de 2,5 cm de ancho.	90
8	Sonido Para Eventos Equipo para cubrir evento para 1000 personas, 4 cabinas con su bajo, para sonido de calidad, 2 micrófonos de base y 1 inalámbrico para facilidad de movilidad, música acorde al evento deportivo de dj, acompañamiento y asesoría de todo el evento	1
9	Personal de juzgamiento (jueces idóneos avalados por la Federación Colombiana de Ciclismo, con licencia federativa y pertenecientes a la Escuela de Jueces de Ciclismo de Cundinamarca).	4
10.	Ambulancia Básica, servicios médicos de emergencia y primeros auxilios en el escenario de la competencia deportiva “cronoescalada”. La tripulación debe estar compuesta por 2	1

		enfermeros y un conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e inmediatas. Con disponibilidad para una jornada de 8 horas.	
	11.	Hidratación: Suministro de bebidas hidratantes (agua) para los participantes de la actividad, en presentación de botella de 500 ml con una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser entregada fría y en el lugar del evento según indicaciones del supervisor.	1000
	12.	Rampa de salida: Elaborada en metal, De 2.62 mtrs. de Frente X 3.20 mtrs. de alto 2 mtrs de fondo a 50 cms de alto de alto con sistema central elaborado en estructura metálica y piso en perfiles "PERLINES EN "C" de acero estructural ASTM A 1011/ ASTM A 1008 Gr 36 y GR 50; fabricados bajo las especificaciones de la Norma Técnica NTC 5685. - Techo: debidamente ajustado el cual se encuentra en condiciones óptimas de resistencia y equilibrio de cargas (sostenimiento), piso cubierto en tapete tipo alfombra, techo con lona y 2 escaleras en aluminio corrugado y pasamanos cada una	1

5. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.

A. ESPECÍFICAS:

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas a que haya lugar, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio.
2. Destinar los recursos únicamente para la financiación de las actividades que la entidad sin ánimo de lucro en el marco del programa comprendido en el objeto del contrato desarrolla y en beneficio de la población focalizada.
3. Presentar el plan de trabajo y cronograma detallado de la ejecución del convenio para revisión y aprobación del supervisor, junto con las Hojas de vida del equipo de trabajo. Es de anotar, que dicho personal será responsabilidad de la ESAL y en ningún caso representará un costo adicional para el municipio toda vez que el mismo se encuentra contemplado dentro de los costos operativos del presente convenio.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, invitación y la Oferta presentada al municipio.
5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
6. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
7. Prestar los servicios de juzgamiento de manera coordinada, eficiente y oportuna conforme a la disciplina deportiva y sus categorías.

B. GENERALES.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio de asociación mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

	2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL, o sus empleados con el Municipio. 3. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 7. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el Municipio, a través del supervisor del convenio de asociación. 9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 10. Constituir las garantías a que haya lugar.
6. VALOR DEL CONVENIO Y DISCRIMINACION DE LOS APORTES:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.286.000) M/CTE**, Este valor incluye los costos directos, indirectos, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar. Para lo cual el **MUNICIPIO DE COGUA** aporta en dinero el 70 % del valor total del convenio, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000)** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000347 del 31 de mayo de 2024 y la **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA** aportará la suma **de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.786.000),** dejando claro que el valor corresponderá a los servicios discriminados en la parte técnica del convenio. Adicionalmente, será soportado el presupuesto mediante certificado de contador público o revisor fiscal de la ESAL, en donde manifiestan que el aporte será en efectivo. ,

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 4716004-Chips electrónicos META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, local	$7.500.000

		PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	
	2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 4716004-Chips electrónicos META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, local PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:8210186-CONV. N°CI-133 INDEPORTES	
		GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, local PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:8210186-CONV. N°CI-133 INDEPORTES	$820.519.00
		GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y	$2,265,165.00

		preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 3262001-Carteles litografiados –afiches–META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, loca PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:8210186-CONV. N°CI-133 INDEPORTES	
		GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.007-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 73290-Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n c p META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, local PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:8210186-CONV. N°CI-133 INDEPORTES	$ 15,027,001.00
	2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302073-Servicio de identificación de talentos deportivos CPC: 4299603-Medallas y condecoraciones de metales comunes META: 66-66- Personas con talento deportivo identificadas	$1.744.443.00

	ACTIV: 01-Apoyar la participación de deportistas en eventos del orden nacional, departamental internacional, local PROYECTO:2021252000031-APOYO COGUA SEMILLA DE CAMPEONES COGUA FUENTE:8210186-CONV. N°CI-133 INDEPORTES	
	TOTAL DE DISPONIBILIDAD	$27.500.000

7. FORMA DE PAGO:

El valor del aporte del municipio será entregado a la ESAL de la siguiente manera:

Mediante un desembolso una vez ejecutado el 100% del convenio previa entrega de los siguientes documentos:

a). El asociado deberá presentar:

- Informe de la ejecución del convenio.
- Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- Factura en caso de que EL ASOCIADO este sujeto al régimen común.

b). El supervisor del convenio de asociación debe presentar:

- Informe de supervisión
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del convenio estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

Nota: El valor final del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que la ESAL acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del convenio de asociación será TRES (03) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del convenio de asociación en SECOP II y la respectiva expedición del Registro Presupuestal.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	MUNICIPIO DE COGUA– CUNDINAMARCA.
10. SUPERVISIÓN:	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Convenio de asociación a través de la **SUBGERENCIA DE RECREACION CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio de asociación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio de asociación. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio de asociación. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio de asociación e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio de asociación conforme lo pactado contractualmente. 5. Realizar visitas periódicas con el fin de verificar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de atención nutricional y lúdico recreativas a los adultos mayores que serán atendidos por la entidad ejecutora y de los que a pesar de no encontrarse ingresados, podrán recibir alimentación durante 5 días a la semana. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio de asociación, si a ello hubiere lugar.
11. CONFIDENCIALIDA:	La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los Asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio.
12. CESIÓN:	Los ASOCIADOS no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Asociado.
13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los ASOCIADOS con la suscripción del presente convenio, declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. De igual forma, el Representante Legal de la **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA,** se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del

	Decreto 092 de 2017, de conformidad con las normas establecidas para la celebración de este Convenio de Asociación.
14. AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL:	Los Asociados asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso, los Asociados compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su propia cuenta vincule para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre dicho personal y el Municipio o el Departamento, ni entre cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores dedicados por cada uno de los Asociados para la ejecución del Convenio, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en este convenio.
15. GARANTÍAS:	*De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 3, subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto nacional 1082 de 2015, la ESAL deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del respectivo convenio, de conformidad con la siguiente tabla:*

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	SI	10% DEL VALORDEL CONVENIO	CONSTITUIDA DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MÁS EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	10% DEL VALORDEL CONVENIO	CON UNA VIGENCIA DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	SI	5% DEL VALORDEL CONVENIO	CONSTITUIDA DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, MÁS EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	200 SMMLV	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los Asociados, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DEL CONVENIO:	**PARÁGRAFO:** la FUNDEASCUN prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	Cualquiera de los Asociados podrá dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento del término de ejecución, además de las causales legales por: 1.- Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o convencionales descritas en el presente convenio. 3.- El mutuo acuerdo entre los Asociados cuando las circunstancias así lo ameriten. 4.- Por disposición. legal, judicial o administrativa de autoridad competente. 7.- Las demás consagradas en las leyes.
18. CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
19. MULTAS.	En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA, EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del convenio de asociación, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor de este, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al **MUNICIPIO** para imponerlas y descontar el valor de estas de los saldos pendientes por pagar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** o para cobrárselas directamente a éste. El asociado renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
20. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude A LA ENTIDAD EJECUTORA con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
21. DECLARACIONES LA ENTIDAD EJECUTORA:	**LA ENTIDAD ASOCIADA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Cogua respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio de asociación. **4.** El asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Asociado se encuentra plenamente facultado para desarrollar el objeto contractual y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia necesaria para asumir el servicio.
22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

23. INDEMNIDAD:	**LOS ASOCIADOS** se mantendrán indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que asumen, en virtud de este Convenio, dentro del marco normativo que a cada uno los regula.
24. LIQUIDACIÓN:	El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si la **FUNDEASCUN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Alcaldía de Cogua tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.C.A. la **FUNDEASCUN** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente clausulado y el Convenio de asociación electrónico requiere para su perfeccionamiento la firma digital de las partes mediante la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
26. DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	Hacen parte integral del presente Convenio de asociación todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
27. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	**FUNDEASCUN** mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio de asociación.
29. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Cogua – Cundinamarca.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	

PROYECTO: ERIKA LILIANA MURCIA DURAN/SUBGERENTE DE CONTRATACION
APROBO: CRISTIAN CHAVEZ SALAS / ALCALDE MUNICPAL